

**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LAS INSTALACIONES
JUVENILES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Las instalaciones juveniles son un bien de dominio público municipal ubicadas en la C/ García Solier, Nº 20-22 y 26-28, de la Ciudad de Soria destinadas a cubrir la iniciativa social, cultural y educativa, en el sentido más amplio del término, allí donde el ciudadano plantea sus primeras demandas.

Se conciben como un conjunto de espacios integrados e integradores, un lugar abierto de información, formación y ocio para el conjunto de la población joven. A través de diversos programas y servicios se pretende crear una dinámica que favorezca la intercomunicación y participación activa de los usuarios, así como la creación y mantenimiento de hábitos saludables de ocio.

Las características de las instalaciones juveniles están en consonancia con los citados objetivos, de aquí que su normativa práctica, a través del presente Reglamento de Régimen interior, deba fundamentarse en los siguientes principios:

- Ejecutar las líneas de promoción juvenil: formación, información y desarrollo de actividades juveniles.
- Impulsar programas y servicios de carácter cultural, educativo y social que respondan a las demandas y necesidades de los jóvenes y que tengan por objeto el desarrollo integral del mismo.
- Servir de instrumento válido para las iniciativas y actividades ciudadanas fomentando la participación activa de personas y colectivos en los procesos sociales, culturales y educativos de la ciudad.

Las instalaciones permanecerán abiertas, a todos los jóvenes de la Ciudad de Soria de conformidad con lo establecido en el art. 58 del Decreto 117/2003, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR.

TITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de este reglamento, regular todos los aspectos relativos al funcionamiento de las instalaciones juveniles y los derechos, obligaciones y condiciones en que los usuarios podrán utilizar las Instalaciones y demás servicios de los mismos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

El presente Reglamento estará a disposición del público en el servicio de información de la instalación.

Artículo 2.- Instalaciones afectadas y Servicios que se prestan

Están afectadas al presente Reglamento las siguientes instalaciones municipales:

- a) Centro de Juventud sito en la C/ García Solier, 20-22 bajo, donde se prestan servicios lúdicos, formativos e informativos. Los servicios y espacios que se ofrecen son:
 - a. Zona de reuniones
 - b. Sala de ordenadores, (con conexión a internet)
 - c. Sala de talleres.
 - d. Laboratorio de fotografía
 - e. Sala de música
 - f. Sala de juegos (fútbolines, pin-pon, dardos, juegos de mesa, consolas...)
 - g. Centro de Información Juvenil.

- b) Instalación sita en la C/ García Solier, 26-28, bajo, sede de la Escuela Municipal de Animación Juvenil y Tiempo Libre “Avelino Hernández”: Los servicios y espacios que se ofrecen:
 - a. Zona de reuniones
 - b. Zona de talleres y Actividades
 - c. Sala de Conferencias

Servicios que se prestan y normas generales de los mismos:

- Sala de ordenadores:
 - Su uso queda reservado a los socios del Centro de Juventud y se ajustará a las normas y al horario establecido.
 - Antes de entrar en la sala se deberá proceder a realizar la inscripción y entregar el carné de socio que se recogerá una vez finalizada la hora reservada
 - Únicamente se podrán reservar tres horas de lunes a viernes y dos el fin de semana, y ninguna consecutiva.
 - Cada PC será ocupado por un único socio
 - Las reservas deben ser con carácter personal, no pudiendo realizarlas para otros usuarios.
 - No está permitido cambiar ningún aspecto de la configuración técnica (salvapantallas, fondo de escritorio, etc..) y queda totalmente prohibida la navegación por páginas pornográficas, racistas, con contenido violento o cualquier otra prohibida por ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

- El socio que no se presente durante la hora reservada quedará sancionado con una hora menos de ordenador en la siguiente semana.
- Sala de fotografía: podrá ser utilizada por los socios, previa reserva y debiendo ser aportado por los mismos el material necesario.
- Sala de ensayo de música: cuenta con una capacidad máxima de 10 personas. El representante del grupo procederá a realizar la reserva y firmará el impreso en el que se especifican las condiciones de uso de la sala y el inventario de la misma. El precio, estipulado por el órgano competente del Ayuntamiento, para la utilización de la sala deberá de ser abonado al finalizar el tiempo de ensayo.
- Sala de juegos(futbolines, pin-pon, dardos, juegos de mesa, consolas...), habilitada para los socios.
- Actividades de ocio y tiempo libre (talleres), a través de este servicio se llevan a cabo una amplia y variada oferta de diversos talleres o actividades de carácter lúdico y formativo. Programación de la que pueden disfrutar todos los jóvenes entre 12 y 30 años sin necesidad de ser socio y pagando la cuota de inscripción aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento de Soria.
- Salas de reuniones y/o talleres: cuyas normas de uso y cesión se ajustarán a lo establecido en el título sexto del presente Reglamento.
- Centro de Información Juvenil: cuyos principios, objetivos, funciones y horario se ajustan a lo establecido en la Ley 11/2002, de Juventud de Castilla y León y su normativa de desarrollo.
- Salas alternativas: la Concejalía podrá prestar a lo largo del año otros servicios demandados por los jóvenes de Soria previo estudio de su viabilidad.

TITULO SEGUNDO.- USUARIOS.

Artículo 3.- Concepto de usuario.

Podrán ser usuarios de las Instalaciones todos los jóvenes de hasta 30 años individualmente y en grupo, si bien las personas de edad superior podrán utilizarlas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando vayan acompañando a grupos de niños o jóvenes como responsables de la actividad, siempre y cuando participen conjuntamente en actividades educativas o tengan tareas organizativas o de apoyo.
- b) Cuando participen en determinadas actividades formativas relacionadas con la formación juvenil y éstas sean desarrolladas por las entidades reconocidas expresamente para impartir la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

- c) Cuando accedan para el desarrollo de actividades relacionadas con la participación juvenil.

Podrán ser socios los usuarios de las instalaciones que posean el carné expedido por los responsables de las mismas. Únicamente los socios podrán hacer uso de la sala de ordenadores, fotografía y sala de juegos y podrán participar en las actividades programadas exclusivamente para ellos y con carácter gratuito.

TITULO TERCERO.- RECLAMACIONES.

Artículo 4.- Seguro de Responsabilidad Civil.

El Ayuntamiento de Soria dispone de un seguro de responsabilidad civil que cubre los daños personales y materiales que ocasionen tanto el funcionamiento de la instalación como los actos de su personal de los que haya de responder.

Artículo 5.- Reclamaciones.

Los usuarios podrán solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los empleados o responsables de los servicios de las Instalaciones de Juventud a los efectos de realizar las correspondientes reclamaciones.

TITULO CUARTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 6.- Derechos.

Son derechos de los usuarios:

- Utilizar las instalaciones y servicios y participar en las actividades en los términos señalados en el presente Reglamento.
- Recibir un trato adecuado por parte de los responsables de las Instalaciones.
- Formular sugerencias y/o propuestas de mejora de los servicios.

Artículo 7.- Cumplimiento de obligaciones.

Todos los usuarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Someterse y respetar el presente reglamento.
- Abonar los precios fijados en la lista de precios del año en curso, conforme a los servicios solicitados, los cuales estarán expuestos en el tablón de anuncios y a disposición del público, en los servicios de información y control de las instalaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

- Cuidar las instalaciones y su contenido, así como el entorno natural de las mismas.
- Mantener una conducta adecuada que contribuya a crear un clima de tolerancia y respeto mutuo entre los usuarios.
- Utilizar las Instalaciones, Servicios y equipamiento con la debida diligencia. Cualquier desperfecto ocasionado por dolo, culpa o negligencia, será por cuenta del responsable del acto.
- Comunicar a los empleados de la instalación, las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento. Se considerará falta grave la no comunicación de los desperfectos producidos por uno mismo.
- Respetar los derechos de los diferentes tipos de usuarios.
- Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte la Concejalía de Juventud a través de los órganos competentes o del personal al servicio de la instalación, favoreciendo en todo caso la labor de los mismos. El respeto a los mismos será en todo momento de obligado cumplimiento, atendiendo correctamente a sus indicaciones.

TITULO QUINTO.- REGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 8.- Incumplimiento de obligaciones.

El incumplimiento de las normas, disposiciones e instrucciones marcadas en este Reglamento, constituye infracción merecedora de la correspondiente sanción. Los hechos serán puestos en conocimiento del Departamento de Juventud, que corroborará, en su caso, la decisión adoptada por los responsables de la Instalación.

Los Responsables de las Instalaciones, Servicios y Actividades tienen la facultad de adoptar las siguientes medidas:

- **UN DIA SIN ENTRAR AL CENTRO (falta leve)**
 - Dejarse el carné en la instalación
 - Comportamientos reiteradamente negativos con el material de la instalación (Poner los pies encima de la mesa, no cuidar el pin-pon, fútbolín, ordenadores, etc...)
- **DE UNA A TRES SEMANA SIN ENTRAR AL CENTRO (falta moderada)**
 - Incumplir una sanción de un día o semana.
 - Perdida del carné.
 - Faltar al respeto al personal encargado de la instalación y/o usuarios



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

- Haber cumplido tres sanciones de un día a lo largo de un mes.
 - **UN MES SIN ENTRAR (falta grave)**
 - Incumplir una sanción de una a tres semanas.
 - Haber incumplido dos sanciones de una semana a lo largo de un mes.
 - Romper el material de la instalación (mobiliario, juegos, ordenadores, etc...).
 - Comportamientos agresivos o violentos con el personal de la instalación y/o usuarios.
 - Fumar en las instalaciones.
 - Consumir bebidas alcohólicas en las instalaciones.
 - Consumir sustancias perjudiciales para la salud.
 - Entrar en la hora de ordenador en páginas con contenidos violentos, racistas o pornográficos.
 - **DOS-TRES MESES SIN ENTRAR (muy grave)**
 - Incumplir una sanción de un mes
 - Alterar gravemente el funcionamiento normal de la instalación
 - **EXPULSION DEFINITIVA**
 - Por el cumplimiento de tres sanciones de un mes: las sanciones de un mes se imponen cuando se considera falta grave. La comisión de tres faltas graves se consideran una muy grave. En este caso, los responsables de la instalación remitirán un informe escrito a la Concejalía de Juventud exponiendo los hechos y solicitando la expulsión definitiva del usuario, solicitud que será acordada por la Comisión Informativa de Juventud una vez estudiado el caso concreto. El incumplimiento de la sanción definitiva conllevará la asunción de los trámites legales que procedan pudiéndose avisar a la Policía Local.

Dichas faltas se apreciarán teniendo en cuenta las circunstancias agravantes, atenuantes o eximentes de responsabilidad, sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales que correspondan, cuando el Departamento de Juventud aprecie en las acciones señaladas anteriormente responsabilidades penales o civiles.

La pérdida de material, y cualquier otro desperfecto ocasionado por mala utilización también podrá ser sancionada con una cuantía económica equivalente al valor de reposición del bien.

TITULO SEXTO.- NORMAS DE ACCESO Y USO DE INSTALACIONES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

Artículo 9.- Prioridades en el uso y disfrute de las instalaciones municipales de Juventud.

Para la utilización de las instalaciones municipales de juventud el orden prioritario de uso y disfrute será:

1. Actividades, talleres, reuniones o proyectos organizados directamente por el Excmo. Ayuntamiento de Soria a través de su Concejalía de Juventud.
2. Actividades, talleres, reuniones o proyectos organizados directamente por el Excmo. Ayuntamiento de Soria a través de otras Concejalías
3. Actividades, talleres, reuniones o proyectos organizados en colaboración con la Concejalía de Juventud.
4. Asociaciones Juveniles legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Soria carentes de espacio propio para sus actividades, talleres y reuniones.
5. Asociaciones Juveniles legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Soria no contempladas en el punto anterior.
6. Asociaciones o colectivos legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Soria.
7. Vecinos empadronados en Soria.

El Excmo. Ayuntamiento de Soria a través de su Concejalía de Juventud, sólo se responsabilizará de las Actividades, Talleres, reuniones o proyectos organizados directamente por el mismo. Del resto de actividades, talleres, reuniones o proyectos no organizados por el y que se celebren en alguna de las instalaciones que se exponen en el presente Reglamento, serán única y exclusivamente responsables los organizadores de los mismos, no pudiendo en ningún caso reclamar al propietario de la instalación ninguna responsabilidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Soria no se responsabilizará de las obras artísticas, materiales, útiles, enseres o cualquier otro material o bien que los grupos o usuarios utilicen o necesiten para el desarrollo de la actividad.

En ningún caso se cederán las instalaciones para la realización de actividades y talleres que se realicen con ánimo de lucro y no tengan carácter gratuito.

Artículo 10.- Protocolo de concesión de uso.

Las instalaciones serán utilizadas por los participantes en actividades y cursos organizados, dentro de la programación y horario establecido para la realización de las mismas y por los usuarios que previamente lo soliciten mediante la presentación de un



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

impreso tipo que les será facilitado en la propia Instalación, siendo el proceso y requisitos de solicitud el siguiente:

- Presentación del impreso en la instalación solicitada o en la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Soria en el horario de atención de las mismas.
- Acreditación de la situación del solicitante con respecto a lo estipulado en el artículo 9 del presente Reglamento.
- La solicitud se efectuará como mínimo con 7 días naturales de anticipación a la fecha de utilización
- Los horarios de utilización serán los marcados en su momento por la Concejalía y expuestos en el tablón de anuncios de las instalaciones.
- Los aspectos que se tendrán en consideración a la hora de la cesión de uso y disfrute de la instalaciones son:
 - Orden de entrada de la reserva de la instalación
 - En el caso de coincidencia en el tiempo de varias solicitudes se consideraran:

1º.- Número de días solicitados. Tendrán preferencia aquellos que soliciten un menor número de días dando mayor capacidad de compartir la instalación.

2º.- Ámbito de actuación del solicitante, teniendo preferencia aquellas actuaciones que vayan dirigidas preferentemente a los jóvenes según lo recogido en la Ley 11/2.002, de Juventud de Castilla y León.

Como norma general y de no especificarse lo contrario, no podrán admitirse solicitudes realizadas por vía telefónica.

La autorización de uso de las instalaciones, quedará supeditada a los actos organizados o autorizados por el Ayuntamiento de Soria, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario de cesión anteriormente autorizado. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará dicho extremo al menos con 48 horas de antelación.

Asimismo, se podrá anular la autorización concedida si fuera preciso, en función del mal uso de la instalación, o bien, porque las actividades realizadas no se correspondan con las previamente autorizadas.

Del mismo modo, los responsables de la instalación, se reservan la posibilidad de cerrar total o parcialmente las instalaciones a los usuarios y público en general si por causas accidentales se determinase la existencia de cualquier tipo de riesgo en el uso de las mismas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

En consonancia con la actividad a realizar o el tipo de instalación referida, en los casos de solicitud de espacios por parte de menores, se deberá adjuntar la correspondiente autorización de padres o tutores. Asimismo se podrá exigir la presencia de un adulto responsable.

Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones, serán por cuenta de los usuarios individuales o colectivos. Las Federaciones o Entidades supra-grupales que realicen reservas para actividades dirigidas a terceros (Equipos, Clubs, Asociaciones o grupos), serán responsables directas de los desperfectos que originen los colectivos participantes en las mismas.

Los usuarios deberán de disponer, salvo especificaciones en cada caso, de sus propios medios técnicos (personal y material), para el desarrollo de las actividades.

Si fuera necesario la utilización de material no disponible en la instalación, el solicitante del espacio será responsable tanto de la colocación como de la retirada del mismo. En todo caso deberá, para ello, contar con la autorización del responsable de la instalación.

Para la realización de actividades deberán ser utilizados materiales adecuados. Estos o la actividad en si, no podrán alterar el estado de los bienes muebles o inmuebles de la instalación.

Los responsables de las actividades deberán respetar y hacer respetar, en todo momento lo anteriormente expuesto.

Como norma general, las actividades a realizar, así como la utilización de las instalaciones, salvo indicación expresa, concluirán quince minutos antes de la hora de cierre de la instalación.

Queda terminantemente prohibido realizar las siguientes actividades, en las instalaciones:

- Fumar
- Comer salvo en los espacios habilitados para ello y en los casos del desarrollo de actividades en las que se autorice lo contrario.
- Colocar carteles, folletos o publicidad sin la autorización del responsable del Centro. En todos los casos queda prohibida toda publicidad que pueda incitar al consumo de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otra sustancia que perjudique seriamente la salud, o cuyo contenido sea sexista, xenófobo, etc, y que atenten contra los derechos fundamentales de las personas.
- La venta y consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y cualquier otra sustancia que perjudique seriamente la salud.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

- Como norma general no está permitido el acceso de animales en todas las Instalaciones. Dicha norma podrá ser derogada temporalmente en casos de fuerza mayor o situaciones concretas mediante aprobación del Departamento de Juventud.
- Acceder a páginas pornográficas, racistas o con contenido violento,..etc.
- Sacar bebidas a la calle.

Disposición adicional única.

El Excmo. Ayuntamiento de Soria, en la forma establecida en la normativa administrativa, podrá dictar disposiciones o normas e instrucciones que tengan como objetivo fundamental aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento para la correcta utilización de las instalaciones y servicios, sin perjuicio de las observaciones e indicaciones del personal al servicio de las mismas.

Este Reglamento, estará a disposición del público, en los servicios de información y control de las instalaciones.

DILIGENCIA.- El presente Reglamento ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de julio de dos mil seis.

Soria, a 12 de septiembre de 2.006

EL SECRETARIO,

Fdo: Mariano A. Aranda Gracia